



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2007

No. 241 TOMO II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	3
♦ DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	9
♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL	38
♦ AVISO	302



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ÚNICO.- Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2008 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008;

Delegaciones: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

Dependencias: Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las dependencias;

Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;

Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal;

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008;

Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;

Órganos de Gobierno: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Órganos Autónomos: Los Órganos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 448 del Código;

Órganos Desconcentrados: Los que se establezcan con ese carácter conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y

Sector: La dependencia con sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas.

Artículo 3.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

SECCIÓN I DE LAS EROGACIONES DE LAS DELEGACIONES

Artículo 4.- El importe total de las erogaciones previstas en este Decreto para las delegaciones, importan la cantidad de **22,236,368,078.00**, mismos que se distribuyen en los términos de previstos en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de **21,986,368,078.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

DELEGACIONES	MONTO
Delegación Álvaro Obregón	1,555,625,393.00
Delegación Azcapotzalco	1,065,490,604.00
Delegación Benito Juárez	1,067,059,618.00
Delegación Coyoacán	1,377,282,598.00
Delegación Cuajimalpa de Morelos	709,172,067.00
Delegación Cuauhtémoc	1,952,527,390.00
Delegación Gustavo A. Madero	2,539,325,774.00
Delegación Iztacalco	1,060,227,669.00

Delegación Iztapalapa	2,942,243,007.00
Delegación La Magdalena Contreras	701,641,056.00
Delegación Miguel Hidalgo	1,346,568,912.00
Delegación Milpa Alta	732,759,512.00
Delegación Tláhuac	931,838,002.00
Delegación Tlalpan	1,421,020,005.00
Delegación Venustiano Carranza	1,471,281,551.00
Delegación Xochimilco	1,112,304,920.00
SUMA:	21,986,368,078.00

Artículo 6.- Dentro de las erogaciones del artículo 5, se incluyen los montos correspondientes a inversión en Infraestructura y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones, el cual asciende a **1,681,750,000.00**.

Dichos recursos se destinarán a los proyectos que se detallan en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 7.- Las erogaciones para el Fondo de Coinversión son de **250,000,000.00** para destinarse al mantenimiento de escuelas.

SECCIÓN II OTRAS EROGACIONES

Artículo 8.- Las erogaciones previstas en este Decreto para las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importan la cantidad de **37,166,222,678.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MONTO
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	259,520,637.00
Secretaría de Gobierno	1,895,409,294.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	358,496,619.00
Secretaría de Desarrollo Económico	129,982,034.00
Secretaría de Turismo	73,720,725.00
Secretaría del Medio Ambiente	976,721,351.00
Secretaría de Obras y Servicios	4,315,100,675.00
Secretaría de Desarrollo Social	5,250,887,435.00
Secretaría de Finanzas	1,588,355,586.00
Secretaría de Transportes y Vialidad	783,363,638.00
Secretaría de Seguridad Pública	8,657,082,376.00
Secretaría de Salud	4,666,002,913.00
Secretaría de Cultura	488,971,072.00
Secretaría de Protección Civil	194,694,156.00
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	688,617,599.00
Secretaría de Educación	1,287,353,589.00
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	174,605,831.00
Oficialía Mayor	642,326,764.00
Contraloría General	229,874,406.00
Procuraduría General de Justicia	3,971,988,249.00
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	533,147,729.00
SUMA:	37,166,222,678.00

Artículo 9.- Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de **7,878,532,782.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

DESCONCENTRADOS	MONTO
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	7,720,233,088.00
Instituto Técnico de Formación Policial	131,879,927.00
Instituto de Formación Profesional	26,419,767.00
SUMA:	7,878,532,782.00

Artículo 10.- Las erogaciones para la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial son:

	MONTO
Policía Auxiliar	3,857,867,530.00
Policía Bancaria e Industrial	2,293,642,320.00
SUMA:	6,151,509,850.00

Artículo 11.- Las erogaciones para la Autoridad del Centro Histórico son **40,086,476.00**.

Artículo 12.- Las erogaciones programables previstas para las Entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto suman **26,107,271,290.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDADES	MONTO
Entidades del Transporte	12,312,037,337.00
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	10,098,373,074.00
Servicio de Transportes Eléctricos	1,028,669,881.00
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,045,066,161.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	20,000,000.00
Metrobús	119,928,221.00
Entidades de Vivienda	2,347,062,710.00
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,347,062,710.00
Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	5,813,129,404.00
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	2,597,430,043.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	2,237,017,431.00
Instituto de Educación Media Superior	579,452,032.00
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	64,105,086.00
Procuraduría Social del Distrito Federal	150,000,000.00
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	133,124,812.00
Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	52,000,000.00
Organismos Cajas de Previsión	2,654,857,076.00
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	1,239,936,246.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	954,529,008.00

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	460,391,822.00
Entidades del Medio Ambiente	239,851,340.00
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	75,083,251.00
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	164,768,089.00
Entidades de Obras y Servicios	107,990,390.00
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	49,286,958.00
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	58,703,432.00
Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico	345,258,754.00
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	37,088,784.00
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	196,493,270.00
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	111,676,700.00
Otras Entidades	2,287,084,279.00
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	437,865,235.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V.	353,989,076.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C. V.	183,226,795.00
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	547,918,779.00
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	48,504,274.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	21,000,000.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	9,568,858.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	10,011,262.00
Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal	675,000,000.00
SUMA:	26,107,271,290.00

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno por **4,636,083,197.00** y Órganos Autónomos por **2,575,382,798.00**, se distribuye como sigue:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1,122,036,921.00
Contaduría Mayor de Hacienda	229,004,908.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	3,124,014,100.00
Consejo de la Judicatura	161,027,268.00
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO	4,636,083,197.00
Instituto Electoral	852,088,544.00
Tribunal Electoral	154,092,457.00
Comisión de Derechos Humanos	251,051,077.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	257,073,219.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	248,040,226.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	83,985,631.00

Universidad Autónoma de la Ciudad de México	729,051,644.00
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS	2,575,382,798.00
SUMA	7,211,465,995.00

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero, costos por coberturas de riesgo y aportaciones a los Fideicomisos de Administración y Pago de las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas en el mercado de capitales de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de **3,445,299,241.00**.

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro) asciende a **356,843,893.00**.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de **73,000,000.00**.

Artículo 15.- La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de ADEFAS, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 16.- Las asignaciones para cada uno de los programas, son las siguientes:

CLAVE	PROGRAMA	MONTO
1	Legislativo	1,122,036,921.00
2	Impartición de Justicia	3,285,041,368.00
3	Administración Pública	11,721,628,181.00
4	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	513,816,196.00
5	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	2,237,180,358.00
6	Administración de la Hacienda Pública	5,168,898,440.00
7	Procesos Electorales	852,088,544.00
8	Seguridad Pública	14,731,644,038.00
9	Protección Civil	1,488,479,816.00
10	Readaptación Social	1,475,186,036.00
11	Procuración de Justicia	4,608,636,937.00
12	Igualdad de Género	1,232,878,556.00
13	Desarrollo y Asistencia Social	7,948,048,847.00
15	Prestaciones y Servicios de Seguridad Social	2,125,863,276.00
16	Salud	7,847,972,247.00
17	Educación	5,123,672,016.00
18	Ciencia y Tecnología	651,958,122.00
19	Cultura, Esparcimiento y Deporte	2,160,518,128.00
20	Provisión de Servicios e Infraestructura Urbanos	9,466,110,795.00
21	Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos	2,487,480,692.00
22	Regulación Vial y Transporte Público	8,635,420,891.00
23	Agua Potable	5,592,981,754.00
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	3,435,660,403.00
25	Protección al medio Ambiente y los Recursos Naturales	3,831,186,939.00
26	Producción y Comercialización de Bienes y Servicios	899,682,308.00
27	Fomento Económico	929,404,239.00

28	Desarrollo Rural	411,026,634.00
29	Fomento del Empleo y la Productividad	682,097,601.00
SUMA		110,666,600,283.00

Artículo 17.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención los siguientes programas prioritarios:

08	Seguridad Pública
09	Protección Civil
11	Procuración con Justicia
12	Igualdad de Género
16	Salud
17	Educación
20	Provisión de Servicios e Infraestructura Urbanos
21	Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos
22	Regulación Vial y Transporte Público
23	Agua Potable
24	Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras
25	Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 19.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el caso de las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, dichas operaciones se consolidarán y contabilizarán en el Sector Central. Para tal efecto, estas Entidades deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.

Tratándose de las Entidades que operen con un Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar el registro contable de sus operaciones financieras y presupuestales, a fin de informar oportunamente a la Secretaría en términos del Código, sobre sus estados financieros dictaminados.

Los titulares de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados, así como las Entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Secretaría la información necesaria para que la Oficialía cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado; de igual forma, deberán remitir correcta y oportunamente a la Oficialía la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno del Distrito Federal previstas en este precepto se origina por causas imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información, serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen. La Secretaría o la Oficialía, según corresponda, harán del conocimiento de la Contraloría la falta de cumplimiento.

Artículo 20.- Queda prohibido a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Artículo 21.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, no podrán celebrar compromisos que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, además con la de su Órgano de Gobierno, en los términos establecidos en el Código.

Artículo 22.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos que elaboren proyectos de iniciativas de leyes o decretos para que el Jefe de Gobierno las presente a la Asamblea deberán contar con opinión de la Secretaría sobre la evaluación del impacto presupuestario, así como también aquellos reglamentos, decretos y/o acuerdos que se propongan someter a su consideración, cuando éstos incidan en materia de gasto.

Para tal efecto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos deberán de observar los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

La Secretaría emitirá recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas del ordenamiento sujeto a opinión que incidan en el ámbito presupuestario. Cuando así lo considere, la referida evaluación y su opinión se anexarán a la iniciativa de ley o decreto que se presente a la Asamblea o, en su caso, a los reglamentos, decretos y acuerdos que se sometan a firma del Titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 23.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto, el Código y la Ley de Austeridad. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programadas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría y/o sus órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.

Artículo 24.- El Ejecutivo Local con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para tal efecto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán introducir la perspectiva de género en la ejecución de sus programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la perspectiva de equidad de género, los programas previstos en el presupuesto de egresos deberán reflejar información con dicho enfoque, y en el caso de aquellos programas que contengan padrones de beneficiarias y beneficiarios, generarán ésta de manera desagregada al menos por sexo y edad.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para la integración del informe trimestral, informarán sobre las acciones realizadas en materia de equidad de género, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 25.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a más tardar el 20 de enero de 2008.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el Código y en este Decreto, así como para reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales sin afectar los compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 26.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su Órgano de Gobierno.

Las autorizaciones que se emitan en términos de este artículo, deberán notificarse a la Contraloría.

Artículo 27.- Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

Artículo 28.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, y con base en sus calendarios comunicados por la Secretaría, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las áreas respectivas encargadas de la administración, serán las responsables de recibir y manejar los fondos y sus áreas internas de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

Artículo 29.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos. En el caso de las entidades, cuando no cumplan con lo dispuesto en el artículo 555 del Código Financiero;

II. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;

III. En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y

IV. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 30.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes que correspondan a los presupuestos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el Titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría, podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Cuando los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, alcancen o rebasen en forma acumulada el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los Informes Trimestrales y al rendir la Cuenta Pública de los movimientos efectuados, así como al Ejecutivo Federal cuando afecten la Deuda Pública.

Artículo 31.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, asignará los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General.

En el caso de mayores ingresos por concepto de Transferencias Federales, cuyo destino se encuentre previsto en las disposiciones federales aplicables o corresponda a la autoridad federal determinarlo, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las Entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos, así como de los remanentes de ejercicios anteriores, con excepción de los derivados de recursos fiscales que hayan sido entregados en calidad de patrimonio a los fideicomisos, se destinarán a aquellas que los generen.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los Informes Trimestrales y al rendir la Cuenta Pública.

Artículo 32.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que celebren convenios y/o contratos con la Federación que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitir copia de éstos a la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Secretaría para efectos del registro de dichos recursos.

Previo a la celebración de los convenios o contratos a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán contar con la validación del impacto presupuestal por parte de la Secretaría.

Artículo 33.- Los recursos que se obtengan por cualesquiera de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enterados a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados.

Artículo 34.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública lo considere

necesario, atendiendo a criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe Trimestral, las modificaciones realizadas.

Artículo 35.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que otorguen anticipos durante el presente ejercicio fiscal, deberán llevar a cabo el registro correspondiente, a fin de llevar el seguimiento de los mismos.

Los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados, que al término del ejercicio fiscal conserven las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos Autónomos, así como los rendimientos obtenidos, con excepción de los recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades, se enterarán a la Secretaría dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y los Órganos

Autónomos que hayan recibido recursos federales así como sus rendimientos financieros y que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

La Secretaría a solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, podrá autorizar los trámites programático-presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, inclusive los de transferencias federales siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen, y los recursos que se encuentren disponibles provenientes de crédito.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a sus presupuestos autorizados al 15 de noviembre. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Austeridad y a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

I. Alimentación.- Los gastos que realicen por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2008;

III. Combustibles.- Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación. Asimismo, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía.

Se establecerá durante el mes de enero, cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

V. Arrendamientos.- En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentren en desuso o permissionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

VI. Honorarios.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia;

VII. Estudios e investigaciones.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los criterios que para tal efecto expida la Oficialía y demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Publicidad, Propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social;

IX. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización de sus respectivos titulares o del servidor público facultado para ello, y

XI. Los demás que resulten aplicables en la materia.

En el caso de aquellas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que requieran mayores recursos a los ejercidos en el año inmediato anterior por los conceptos a que se refiere este precepto, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, y que no se encuadren en la hipótesis de salvedad prevista en el artículo 8 de la Ley de Austeridad, deberán obtener opinión favorable de la Contraloría antes de iniciar cualquier trámite presupuestal.

Artículo 37.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud o protección civil y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, y

V. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

Tratándose de Entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su Órgano de Gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

Artículo 38.- Para el caso de las Delegaciones, los ahorros que se llegaran a generar con motivo de los procesos de compras consolidadas, se podrán canalizar únicamente a proyectos de infraestructura y/o equipamiento, y bajo ninguna circunstancia se orientarán a gasto corriente.

Las Delegaciones deberán asegurar en todo momento la suficiencia presupuestal de los compromisos que se contraten en forma consolidada.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las remuneraciones netas que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser mayores a las establecidas en la Ley de Austeridad y en este Decreto.

**Tabulador de Sueldos de la Administración
Pública del Distrito Federal para el Año 2008**

CARGO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"
Jefe de Gobierno	54
Secretario o puestos homólogos	53
Jefe Delegacional	51
Subsecretario o puestos homólogos	51
Director General o puestos homólogos	49

Artículo 40.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos de estructura de mandos medios y superiores, describiendo el cargo.

Artículo 41.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sólo podrán crear nuevas plazas cuando realicen adecuaciones a costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, previa autorización de la Oficialía, excluyendo los ahorros que se deriven de las plazas vacantes del personal técnico operativo.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez emitida la autorización administrativa que corresponda por parte de la Oficialía Mayor de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, se deberá contar con la validación presupuestal de la Secretaría. En el caso de las Entidades, las plazas de nueva creación serán autorizadas además por su Órgano de Gobierno.

La designación o contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores, surtirá efectos a partir de la fecha en que se reciban las autorizaciones correspondientes, sin que pueda dárseles efectos retroactivos.

Sólo se podrán hacer movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, cuando cuenten con la autorización de la Oficialía y en el caso de las Entidades, además de su Órgano de Gobierno; adicionalmente, se deberá contar con la validación de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría. En el caso de las Delegaciones, estos movimientos podrán realizarse cuando además de cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes, se cuente con disponibilidad presupuestal en el capítulo de servicios personales, excluyendo los ahorros que se deriven de dicho capítulo.

Artículo 42.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía. En el caso de las Entidades, por acuerdo de sus Órganos de Gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

III. Verificar que en el caso de servidores públicos de mandos medios y superiores las estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas, hayan sido aprobadas por el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, previo dictamen de la Oficialía.

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado por la Asamblea, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Oficialía en el ámbito de su competencia y posteriormente la Secretaría.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las Entidades además por las disposiciones que emita su Órgano de Gobierno.

Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán a los lineamientos que emita la Oficialía y al presupuesto aprobado por la Asamblea, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Oficialía y posteriormente la Secretaría, o cuando se cubran con recursos adicionales con el carácter de autogenerados, en éste último caso, se deberá contar con la autorización de la Oficialía y en el caso de las Delegaciones únicamente del Jefe Delegacional.

En ningún supuesto se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia, comités o subcomités instalados, al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 43.- Las plazas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que con motivo de la aplicación de la Norma que Regula el Apoyo Económico para los Trabajadores Activos de Base que causen Baja por Pensión del Servicio durante el presente ejercicio fiscal, no podrán ser ocupadas.

Artículo 44.- No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobadas por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, cuando se trate de readscripción de plazas de base, se deberá efectuar la transferencia de asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales a la Delegación o a la Dependencia a la que se readscriban.

Artículo 45.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. La Secretaría determinará el destino de estos ahorros.

Artículo 46.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del quince de febrero de 2008, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por sus áreas de gobierno. Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones.

CAPÍTULO III DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 47.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.

Artículo 48.- En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2008:

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, a las derivadas de contratos de prestación de servicios a largo plazo, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

II. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá observar lo que dispone el Código;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley General de Deuda Pública y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, así como observar lo establecido por el artículo 429 del Código y demás relativos;

VII. Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de coordinación fiscal, Fondos de Aportaciones Federales, Deuda Pública y total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y

VIII. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y DONATIVOS

Artículo 49.- Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:

- I.** Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general;
- II.** El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;
- III.** Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;
- IV.** Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las Entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;
- V.** Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VI.** Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas;
- VII.** En caso de que los ingresos propios de las Entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría podrá reducir el monto de las aportaciones originalmente previstas;
- VIII.** Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinadas al apoyo de las Entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las Entidades, y
- IX.** Las ayudas y donativos deberán ser autorizadas por el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Delegación. La facultad para otorgar la autorización será indelegable, y tratándose de Entidades la autorización la otorgará su Órgano de Gobierno.

Artículo 50.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que con cargo a sus presupuestos autoricen la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 51.- Para la autorización de aportaciones a las Entidades con cargo al presente Presupuesto, corresponderá a la Secretaría verificar previamente:

- I.** Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;
- II.** Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos;
- III.** La Entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, y
- IV.** Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 52.- Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal que contempla este Decreto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

Artículo 53.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como las Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal y que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterarlos a la Tesorería del Distrito Federal y destinarlos a los fines específicos para los que fueron otorgados mediante ampliación líquida a sus presupuestos autorizados.

Tratándose de donaciones en especie, la Secretaría determinará su forma de registro contable.

En el caso de las Entidades, además se sujetarán a lo determinado por su Órgano de Gobierno.

El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría informará por escrito a la Asamblea, mediante un reporte especial de carácter trimestral y al rendir la Cuenta Pública de los ingresos pagados en especie o en servicios, así como, del destino de los mismos.

El informe deberá precisar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Fideicomisos, Delegaciones o Entidades que recibieron ingresos en especie, el origen de tales ingresos y el destino de los mismos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio que se trate.

Artículo 54.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará a la Asamblea en el Informe de Avance Trimestral y en la Cuenta Pública, las ayudas, donativos, subsidios y aportaciones, así como sobre transferencias recibidas del Gobierno Federal, y su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 55.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las Dependencias y Órganos Desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades y Delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su Órgano de Gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

Artículo 56.- Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2008, serán los siguientes:

Inversión total autorizada para obra pública (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada obra pública que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta		
0	18,800	220	1,720
18,800	37,500	270	2,130
37,500	62,500	320	2,500
62,500	125,000	380	3,040
125,000	187,500	440	3,570
187,500	312,500	500	4,090
312,500	437,500	590	4,750
437,500	562,500	670	5,420
562,500	750,000	750	6,200
750,000	937,500	850	7,000
937,500	1,250,000	940	7,920
1,250,000		1,030	8,840

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen obra pública, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad. Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado por la Asamblea.

Artículo 57.- Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2008, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta		
0	18,750	140	1,720
18,750	37,500	170	2,130
37,500	62,500	190	2,500
62,500	125,000	220	3,040
125,000	187,500	240	3,570
187,500	312,500	270	4,090
312,500	437,500	290	4,750

437,500	562,500	320	5,420
562,500	750,000	330	6,200
750,000	937,500	350	7,000
937,500	1,250,000	380	7,920
1,250,000		400	8,840

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que tengan destinadas para los capítulos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a afectar de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, así como para los que se contraten de manera consolidada. Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado por la Asamblea.

Artículo 58.- Las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 59.- La Secretaría podrá requerir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los Informes Trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 60.- La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comprobará el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 61.- Las áreas internas de control de los órganos de Gobierno y autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto total asignado a la Secretaría de Desarrollo Social, incluye un monto de 15 millones de pesos para el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos previstos en el Ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas” por un monto de 250 millones pesos para la infraestructura en la Demarcación Territorial donde se asientan los poderes Legislativo y Judicial, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se sujetarán a las condiciones y términos que se establezcan en el convenio que se celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez transferidos serán ejercidos por la propia delegación Venustiano Carranza.

ARTÍCULO SEXTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a más tardar el último día de febrero de 2008, creará una Comisión Interinstitucional de Género del Distrito Federal que tendrá por objeto dar seguimiento al presupuesto destinado a la perspectiva de equidad de género, así como de integrar un informe trimestral para informar a la Asamblea sobre las acciones realizadas en esta materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos autorizados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se destinarán prioritariamente para realizar las siguientes obras de infraestructura hidráulica en la delegación Iztapalapa:

- a) Construcción de las plantas potabilizadoras Xaltepec, Acueducto Santa Catarina y La Caldera.
- b) Sectorización y rehabilitación de la red y de las plantas de bombeo, así como con la instalación de equipos de automatización y medición en pozos del Sistema de Agua Potable.
- c) Rectificación y la construcción de colectores red primaria: Indeco-Laguna, John F. Kennedy y Ejército de Oriente.
- d) Construcción del Interceptor Oriente-Oriente.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el presupuesto del sistema de transporte colectivo metro, se prevé una asignación de 2 mil 100 millones de pesos para dar inicio a la construcción de la línea 12 del metro, los recursos se orientarán a los estudios y proyectos ejecutivos y de impacto ambiental, obra civil y electromecánica, así como al anticipo para la fabricación de los trenes de rodadura férrea que correrán en dicha línea. Adicionalmente, en la Secretaría de Obras y Servicios se consideran 400 millones de pesos para obras inducidas.

ARTÍCULO NOVENO.- De los recursos destinados al Fondo de Protección Civil, se asignarán 100 millones a la Secretaría de Protección Civil, 250 millones al Instituto de Vivienda, 332 millones a las delegaciones y 68 millones al H. Cuerpo de

Bomberos. Cabe mencionar que dicho fondo tendrá un carácter preventivo para la atención de vivienda en riesgo, construcción de muros de contención, relleno de minas y taludes y la adquisición de equipo de rescate y emergencias.

Respecto del ejercicio de los recursos a los que se refiere este artículo, la Secretaría de Finanzas deberá informar en un apartado especial en los Informes de Avance Programático Presupuestal su evolución de gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de existir remanentes de recursos fiscales del ejercicio 2007, éstos se destinarán en el siguiente orden: 50 millones al Sistema de Aguas de la Ciudad de México; 250 millones de pesos al suelo de reserva para construcción de vivienda y por último a los Programas Prioritarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos previstos para la ejecución de proyectos viales de carácter metropolitano en la Delegación Miguel Hidalgo, que representan 250 millones de pesos, serán sujetos de la suscripción de un convenio específico entre el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la propia Delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, se incluye la cantidad de 10 millones de pesos para el mantenimiento de la Planta de separación de residuos sólidos en Santa Catarina.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, se incluyen recursos para la adquisición de 28 ambulancias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Cultura se consideran 6.6 millones de pesos para el apoyo a Museos Administrados por el Gobierno del Distrito Federal, adicionales a los incrementos presupuestales del Museo de Arte Popular y el Estanquillo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La asignación presupuestal prevista para el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal incluye 3.0 millones de pesos para desarrollar un programa de capacitación para proveedores de servicios turísticos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dentro del presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente se destinarán 15 millones para el rescate y mejoramiento del Museo de Historia Natural.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las delegaciones deberán prever en sus presupuestos aprobados una partida de por lo menos 1 millón de pesos para la operación y/o construcción de centros de control animal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En la Procuraduría General de Justicia se prevén los recursos necesarios para llevar a cabo la renivelación del personal técnico operativo de menor nivel que presta sus servicios en esa dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Fondo de Coinversión en Delegaciones que representa 250,000,000.00 deberá orientarse en por lo menos 10.0% a la rehabilitación y mantenimiento de áreas deportivas, y en por lo menos 10% para instalaciones hidrosanitarias, particularmente para el abastecimiento de agua potable y la instalación de bebederos.

La Secretaría emitirá las reglas de operación del Fondo de Coinversión de las delegaciones, mismas que se publicarán a más tardar el 31 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las cuales deberán considerar que los recursos serán ejercidos por los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal (delegaciones) y destinados al mantenimiento de inmuebles educativos; debiendo el Gobierno del Distrito Federal aportar para el fondo en comento, un peso por cada peso que inviertan los Órganos Político Administrativos.

La prioridad para la aplicación de los recursos, será preferentemente para aquellas escuelas que por sus características se encuentren en situación de riesgo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Secretaría de Salud deberá presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 1º. de Septiembre del 2008, un proyecto para la aplicación de un examen médico integral a los alumnos de nivel básico de educación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría de Salud establecerá un programa de atención a los casos de obesidad que se detecten en la población del Distrito Federal a través de las clínicas de los Hospitales Generales de Ticomán, Rubén Leñero, Enrique Cabrera, y de especialidades Belisario Domínguez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En la Secretaría de Desarrollo Económico se contemplan 10.0 millones de pesos para el mantenimiento y mejoramiento vial interno de la Central de Abasto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Una vez publicadas las reformas aprobadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo referente a la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, se deberán llevar a cabo las adecuaciones programático-presupuestales necesarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para los efectos del presente Decreto, en cuanto al ejercicio de los recursos, al denominado gasto social, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, deberá observar en todo momento las disposiciones siguientes:

1. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero de 2008, las reglas de operación de los diferentes programas del Desarrollo Social, las cuales deberán contener las normas y los criterios mediante los cuales se darán los apoyos a los beneficiarios de los programas.
2. El Gobierno del Distrito Federal a más tardar en el mes de marzo de 2008, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los padrones con nombres, delegación y colonias de los beneficiarios de los Programas Sociales, en un solo formato. Dichos Padrones deberán de ser presentados ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal en medio electrónico e impresos.
3. El Órgano Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal a través de las distintas Secretarías correspondientes, deberá presentar trimestralmente a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social en el cual se presente en forma analítica el monto y destino de los recursos por cada Programa Social y por cada delegación.
4. Una vez presentados los padrones de los Programas Sociales, el Consejo Evaluador (Órgano Colegiado integrado por el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social) realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, siempre salvaguardando conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno del Distrito Federal otorgará a la Institución señalada toda información necesaria que permita realizar dicha verificación.
5. Los titulares de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal (Delegaciones), deberán sujetarse a lo establecido por los numerales 1, 2, 3 y 4 de acuerdo al presupuesto asignado a cada delegación para programas sociales.

VIGÉSIMO QUINTO.- En relación con el monto total por programa que se refleja en el artículo 16, la Secretaría de Finanzas hará las adecuaciones presupuestarias necesarias para mantener el equilibrio presupuestal

A N E X O DE REASIGNACIONES PRESUPUESTALES.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	PROYECTO DE EGRESOS GDF 2008	REASIGNACIÓN DEL GASTO		PRESUPUESTO APROBADO
		AUMENTOS	DISMINUCIONES	
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	259,520,637.00			259,520,637.00
Secretaría de Gobierno	1,895,409,294.00			1,895,409,294.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	358,496,619.00			358,496,619.00
Secretaría de Desarrollo Económico	129,982,034.00			129,982,034.00
Secretaría de Turismo	73,720,725.00			73,720,725.00
Secretaría del Medio Ambiente	976,721,351.00			976,721,351.00
Secretaría de Obras y Servicios	4,315,100,675.00			4,315,100,675.00
Secretaría de Desarrollo Social	5,250,887,435.00			5,250,887,435.00
Secretaría de Finanzas	1,588,355,586.00			1,588,355,586.00
Secretaría de Transportes y Vialidad	783,363,638.00			783,363,638.00
Secretaría de Seguridad Pública	8,657,082,376.00			8,657,082,376.00
Secretaría de Salud	4,666,002,913.00			4,666,002,913.00
Secretaría de Cultura	488,971,072.00			488,971,072.00
Secretaría de Protección Civil	194,694,156.00			194,694,156.00
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	688,617,599.00			688,617,599.00
Secretaría de Educación	1,287,353,589.00			1,287,353,589.00
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	174,605,831.00			174,605,831.00
Oficialía Mayor	642,326,764.00			642,326,764.00
Contraloría General	229,874,406.00			229,874,406.00
Procuraduría General de Justicia	3,971,988,249.00			3,971,988,249.00
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	533,147,729.00			533,147,729.00
SUMA:	37,166,222,678.00	0.00	0.00	37,166,222,678.00
DELEGACIONES				
Delegación Álvaro Obregón	1,428,187,244.00	127,438,149.00		1,555,625,393.00
Delegación Azcapotzalco	977,405,832.00	88,084,772.00		1,065,490,604.00
Delegación Benito Juárez	963,820,087.00	103,239,531.00		1,067,059,618.00
Delegación Coyoacán	1,267,486,141.00	109,796,457.00		1,377,282,598.00
Delegación Cuajimalpa de Morelos	623,894,401.00	85,277,666.00		709,172,067.00
Delegación Cuauhtémoc	1,865,772,451.00	86,754,939.00		1,952,527,390.00
Delegación Gustavo A. Madero	2,417,958,993.00	121,366,781.00		2,539,325,774.00
Delegación Iztacalco	994,729,771.00	65,497,898.00		1,060,227,669.00
Delegación Iztapalapa	2,710,680,224.00	231,562,783.00		2,942,243,007.00
Delegación La Magdalena Contreras	620,993,522.00	80,647,534.00		701,641,056.00
Delegación Miguel Hidalgo	1,245,328,714.00	101,240,198.00		1,346,568,912.00
Delegación Milpa Alta	643,450,513.00	89,308,999.00		732,759,512.00
Delegación Tláhuac	851,644,127.00	80,193,875.00		931,838,002.00
Delegación Tlalpan	1,283,788,168.00	137,231,837.00		1,421,020,005.00
Delegación Venustiano Carranza	1,370,986,808.00	100,294,743.00		1,471,281,551.00
Delegación Xochimilco	1,038,491,082.00	73,813,838.00		1,112,304,920.00
SUMA:	20,304,618,078.00	1,681,750,000.00	0.00	21,986,368,078.00
Fondo de Coinversión para mantenimiento a Escuelas	250,000,000.00			250,000,000.00
Fondo de Infraestructura	1,281,750,000.00		1,281,750,000.00	0.00
SUMA TOTAL DELEGACIONES	21,836,368,078.00	1,681,750,000.00	1,281,750,000.00	22,236,368,078.00

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS				
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	7,770,233,088.00		50,000,000.00	7,720,233,088.00
Instituto Técnico de Formación Policial	131,879,927.00			131,879,927.00
Instituto de Formación Profesional	26,419,767.00			26,419,767.00
SUMA:	7,928,532,782.00	0.00	50,000,000.00	7,878,532,782.00
POLICIA AXILIAR Y POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL				
Policia Auxiliar	3,857,867,530.00			3,857,867,530.00
Policia Bancaria e Industrial	2,293,642,320.00			2,293,642,320.00
SUMA:	6,151,509,850.00	0.00	0.00	6,151,509,850.00
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRTICO				
Autoridad del Centro Histórico	40,086,476.00	0.00	0.00	40,086,476.00

	PROYECTO DE EGRESOS GDF 2008	REASIGNACIÓN DEL GASTO		PRESUPUESTO
		AUMENTOS	DISMINUCIONES	APROBADO
ENTIDADES	26,046,271,290.00			26,107,271,290.00
ENTIDADES DE TRANSPORTE				
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	10,098,373,074.00			10,098,373,074.00
Servicio de Transportes Eléctricos	1,028,669,881.00			1,028,669,881.00
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,045,066,161.00			1,045,066,161.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	20,000,000.00			20,000,000.00
Metrobús	119,928,221.00			119,928,221.00
SUMA:	12,312,037,337.00	0.00	0.00	12,312,037,337.00
ENTIDADES DE VIVIENDA				
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,297,062,710.00	50,000,000.00		2,347,062,710.00
SUMA:	2,297,062,710.00	50,000,000.00	0.00	2,347,062,710.00
ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL				
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	2,597,430,043.00			2,597,430,043.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	2,237,017,431.00			2,237,017,431.00
Instituto de Educación Media Superior	579,452,032.00			579,452,032.00
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	64,105,086.00			64,105,086.00
Procuraduría Social del Distrito Federal	150,000,000.00			150,000,000.00
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	133,124,812.00			133,124,812.00
Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	52,000,000.00			52,000,000.00
SUMA:	5,813,129,404.00	0.00	0.00	5,813,129,404.00

ORGANISMOS CAJAS DE PREVISIÓN				
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	1,239,936,246.00			1,239,936,246.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	954,529,008.00			954,529,008.00
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	460,391,822.00			460,391,822.00
SUMA:	2,654,857,076.00	0.00	0.00	2,654,857,076.00
ENTIDADES DEL MEDIO AMBIENTE				
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	64,083,251.00	11,000,000.00		75,083,251.00
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	164,768,089.00			164,768,089.00
SUMA:	228,851,340.00	11,000,000.00	0.00	239,851,340.00
ENTIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS				
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	49,286,958.00			49,286,958.00
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	58,703,432.00			58,703,432.00
SUMA:	107,990,390.00	0.00	0.00	107,990,390.00
ENTIDADES DE FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO				
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	37,088,784.00			37,088,784.00
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	196,493,270.00			196,493,270.00
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	111,676,700.00			111,676,700.00
SUMA:	345,258,754.00	0.00	0.00	345,258,754.00

ENTIDADES	PROYECTO DE EGRESOS GDF 2008	REASIGNACIÓN DEL GASTO		PRESUPUESTO APROBADO
		AUMENTOS	DISMINUCIONES	
OTRAS ENTIDADES				
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	437,865,235.00			437,865,235.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V.	353,989,076.00			353,989,076.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C. V.	183,226,795.00			183,226,795.00
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	547,918,779.00			547,918,779.00
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	48,504,274.00			48,504,274.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	21,000,000.00			21,000,000.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	9,568,858.00			9,568,858.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	10,011,262.00			10,011,262.00
Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal	675,000,000.00			675,000,000.00
SUMA:	2,287,084,279.00	0.00	0.00	2,287,084,279.00
SUMA TOTAL ENTIDADES:	26,046,271,290.00	61,000,000.00	0.00	26,107,271,290.00
ÓRGANOS DE GOBIERNO				
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1,035,186,921.00	86,850,000.00		1,122,036,921.00
Contaduría Mayor de Hacienda	192,954,908.00	36,050,000.00		229,004,908.00
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	3,145,714,100.00		21,700,000.00	3,124,014,100.00
Consejo de la Judicatura	161,377,268.00		350,000.00	161,027,268.00
SUMA:	4,535,233,197.00	122,900,000.00	22,050,000.00	4,636,083,197.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS				
Instituto Electoral	908,988,544.00		56,900,000.00	852,088,544.00
Tribunal Electoral	154,092,457.00		0.00	154,092,457.00
Comisión de Derechos Humanos	259,851,077.00		8,800,000.00	251,051,077.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	267,073,219.00		10,000,000.00	257,073,219.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	248,590,226.00	0.00	550,000.00	248,040,226.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	80,985,631.00	3,000,000.00	0.00	83,985,631.00
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	756,651,644.00		27,600,000.00	729,051,644.00
SUMA:	2,676,232,798.00	3,000,000.00	103,850,000.00	2,575,382,798.00
COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA				
Administración Central	3,456,299,241.00		11,000,000.00	3,445,299,241.00
Sector Paraestatal (STC Metro)	356,843,893.00			356,843,893.00
SUMA:	3,813,143,134.00	0.00	11,000,000.00	3,802,143,134.00
ADEFAS	73,000,000.00			73,000,000.00
	PROYECTO DE EGRESOS GDF 2008	REASIGNACIÓN DEL GASTO		PRESUPUESTO APROBADO
		AUMENTOS	DISMINUCIONES	
Total Presupuesto de Egresos 2008	110,266,600,283.00	1,868,650,000.00	1,468,650,000.00	110,666,600,283.00

ANEXO 1

**INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS DELEGACIONES
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS**

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	127.40
ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	75.00
MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA	5.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA COLONIA COOPERATIVA CEHUAYO	3.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA COLONIA COOPERATIVA CEHUAYO	3.00
OTROS	41.40
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	88.10
PROGRAMA PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE VALLEJO (INFRAESTRUCTURA URBANA E HIDRÁULICA)	80.00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL CLAVERIA	5.00
MANTENIMIENTO A LOS DEPORTIVOS LA ROSITA, RENOVACIÓN, NACIONAL Y REYNOSA	3.10
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	103.10
REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA OLÍMPICA	70.00
REHABILITACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS	10.00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	10.00
OTROS	13.10
DELEGACIÓN COYOACÁN	109.80
SITIOS PATRIMONIALES DE LOS PUEBLOS DE COYOACÁN (SAN FRANCISCO CULHUACÁN, SAN PABLO Y SANTA ÚRSULA. LA CANDELARIA Y LOS REYES)	8.00
MANTENIMIENTO CENDIS	3.50
RESCATE DE CENTRO HISTÓRICO	25.00
RESCATE DE HUAYAMILPAS	20.00
PAVIMENTACIÓN	3.40
PARQUE DE LOS COYOTES	4.10
APOYO A CULHUACANES U.H	20.00
MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	10.00
OTROS	15.80
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	85.20
MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	30.00
AMPLIACIÓN CARPETA ASFALTICA	25.00
MANTENIMIENTO Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE	10.00
OTROS	20.20
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	86.80
CÁRCAMO DE BOMBEO DE TLATELOLCO	8.00
ESCUELAS Y SECUNDARIAS	50.00
IMAGEN URBANA (REFORMA NORTE)	22.00
OTROS	6.80
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	121.65
CLUB ECOLÓGICO TERCERA EDAD	3.00

MANTENIMIENTO A CENDIS	6.25
MANTENIMIENTO A ESCUELAS	30.00
REMODELACIÓN DE CINE FUTURAMA	25.50
PLAZA MARIANNA (BASÍLICA)	30.00
CONSTRUCCIÓN DE VIVIERO EN CUAUTEPEC	2.50
CONSTRUCCIÓN DE 3 CASAS DE CULTURA EN CUAUTEPEC	3.00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	10.00
EXPROPIACIÓN PREDIO SARA GARCIA	2.20
CENTRO SOCIAL EN LA COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	3.00
ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COLONIA NVA. ATZACOALCO	3.20
DEPORTIVO TOKIO EN LA COLONIA MALACATES	3.00

DELEGACIÓN IZTACALCO	65.40
MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	35.00
MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.80
REHABILITACIÓN MERCADO 21 DE MARZO	8.00
MANTTO. INTEGRAL COLONIA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	9.50
MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	2.00
PUENTES PEATONALES	5.00
LA GUELAGUETZA	1.10
OTROS	0.00

DELEGACIÓN IZTAPALAPA	231.70
CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA (LOS DERECHOS DEL NIÑO)	12.00
CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES TEMÁTICOS (EL SALADO Y PERIFÉRICO)	18.00
MANTTO. A SANITARIOS EN MERCADOS PÚBLICOS	7.00
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PREESCOLAR VALLE DE LUCES	6.00
MANTENIMIENTO A 30 ESCUELAS	10.00
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MECÁNICA DE SUELOS, IMPACTO AMBIENTAL, MONITOREO DE GRIETAS, PRINCIPALMENTE	7.00
MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES	10.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	5.00
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO Y LOCALES EN EL PREDIO HIDALGO	6.00
ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	19.00
CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA	20.00
RECIMENTACIÓN Y RENIVELACIÓN DE 9 PLANTELES EDUCATIVOS	40.00
CONSTRUCCIÓN DEL DEPORTIVO SAN SEBASTIÁN	7.00
CENTRO SOCIAL IGNACIO ZARAGOZA	7.00
OTROS	57.70

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	80.80
PANTEÓN DELEGACIONAL (AMPLIACIÓN)	20.00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES (PREDIO EL OASIS) Y UN DEPORTIVO	30.00
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL	20.00
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	10.80

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	101.30
REMODELACIÓN DEL PARQUE LIRA	23.00
RESCATE POPOTLA	25.00
ARREGLO PÉNCIL	18.00

PANTEÓN DOLORES	20.00
OTROS	15.30
DELEGACIÓN MILPA ALTA	89.30
COMPLEMENTO PARA LA CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL EN VILLA MILPA ALTA	20.00
RESCATE DEL BOULEVARD (ESCULTURAS, ILUMINACIÓN Y JARDINERÍA)	17.00
MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	13.00
OTROS	39.30
DELEGACIÓN TLÁHUAC	80.10
PARQUE DE LOS OLIVOS	7.30
LIBRAMIENTO SAN JUAN IXTAYOPAN	30.00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	10.00
MANTENIMIENTO ESCUELAS	12.80
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SAN ANDRÉS MIXTIC	10.00
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SAN NICOLÁS TETELCO	10.00
OTROS	0.00
DELEGACIÓN TLALPAN	137.20
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	100.00
OTROS	37.20
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	100.30
OBRAS DE UPC	51.30
DEPORTIVO ELÍAS CALLES	10.00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	9.00
REHABILITACIÓN DE SERVICIOS URBANOS	13.50
ESTADIO DE PASTO SINTÉTICO PUERTA DOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA	3.50
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CEIS, CENDIS, CADIS, PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	10.00
ESTUDIOS SOCIEODEMOGRAFICOS, SOCIOECONÓMICO, DE VIABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y LOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL EN LA COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN	2.00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	1.00
OTROS	0.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	73.80
VIALIDADES	35.00
DEPORTIVO XOCHIMILCO	7.00
ESCUELA PREPARATORIA	20.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AGROPECUARIO	5.00
OTROS	6.80

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta por Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$70.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
